



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que la Sexagésima Legislatura del Estado elige al Mtro. Raúl Manríquez Huerta como Magistrado Propietario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro. **6770**

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo por el que se autoriza el Programa "Proyectos Sociales SEDIF 2023". **6772**

Acuerdo por el que se aprueba el Programa "Despensas para personas sujetas a asistencia social o en estado de vulnerabilidad" del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, y sus reglas de operación. **6797**

Acuerdo por el que se aprueba el Programa "Jornadas de asistencia social por la salud preventiva de grupos vulnerables". **6810**

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo por el que cual se establecen los lineamientos para la elaboración de la estrategia y programa anuales de comunicación social de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2023. **6826**

INFORMES AL TELÉFONO 01 (442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE
EN AV. LUIS PASTEUR No. 3-A NORTE, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

<https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/>
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUÉRETARO

JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 56 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54 FRACCIÓN II DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 8 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 54 Y 80 BIS DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y;

Considerando

1. Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su primer y tercer párrafo dispone lo siguiente: *“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece...”*, y que, *“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.”* De igual forma establece que *“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”* A su vez el artículo 4° de dicha Constitución Federal, en su párrafo tercero establece el **derecho de toda persona a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.**
2. Que la Ley de Asistencia Social del Estado de Querétaro, señala en su artículo 2 que, es el Poder Ejecutivo del Estado quien proporcionará, en forma prioritaria, servicios de asistencia social encaminados al desarrollo integral de la familia, entendida ésta como la célula y base principal de la sociedad; proveer a sus miembros los elementos necesarios en las diferentes etapas y circunstancias de su desarrollo; y apoyar en su formación, subsistencia y desarrollo, a individuos con carencias esenciales no superables por ellos mismos. Así mismo, señala que son sujetos de asistencia social las personas adultas mayores en estado de abandono, con incapacidad legal, en correlación con su artículo 4, de igual manera le corresponde organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salud en materia de asistencia social, dentro de su jurisdicción territorial. De igual forma en el artículo 7 fracción III y V señala los servicios básicos de salud en materia de asistencia social, siendo algunos de ellos, la promoción del bienestar del senescente y el desarrollo de acciones de preparación para la senectud y a prestación de servicios de asistencia jurídica y de orientación social, especialmente a menores, inválidos, discapacitados o incapaces sin recursos, así como a las personas adultas mayores.
3. Que el 25 de junio de 2002, a través de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, decreta la expedición de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, y la cual en su artículo 3 fracción I, define a los adultos mayores como todas aquellas personas que cuenten con 60 años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional; y la fracción IX que define como *“Atención integral”* la satisfacción de las necesidades físicas, materiales, biológicas, emocionales, sociales, laborales, culturales, recreativas, productivas y espirituales de las personas adultas mayores. Para facilitarles una vejez plena y sana se consideraran sus hábitos, capacidades funcionales, usos, costumbres y preferencias; el artículo 5 en la fracción III inciso a de esta Ley establece el derecho a tener acceso a los satisfactores necesarios, considerando alimentos, bienes, servicios y condiciones humanas o materiales para su atención integral, así mismo su artículo 11 establece que las entidades federativas y los municipios ejercerán sus atribuciones en la formulación y ejecución de las políticas públicas para las personas adultas mayores de conformidad con la concurrencia prevista en dicha disposición y en otros ordenamientos legales.

4. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro en su artículo 3° párrafo tercero, dispone el derecho que toda persona tiene a una alimentación suficiente, nutricionalmente adecuada, inocua y culturalmente aceptable para llevar una vida activa y saludable. A fin de evitar las enfermedades de origen alimentario, el Estado deberá implementar las medidas que propicien la adquisición de buenos hábitos alimenticios entre la población, fomentará la producción y el consumo de alimentos con alto valor nutricional y apoyará en esta materia a los sectores más vulnerables de la población.
5. Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro es un organismo público descentralizado, entre cuyas funciones de acuerdo con el artículo 2 de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro. Destacan las de: promover el bienestar social, prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo de la familia y las localidades, así como el fortalecimiento de los valores a efecto de elevar la calidad de vida de la población.
6. El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 21 de febrero de 2022, contiene el Eje Rector 1 denominado "Salud y Vida Digna" el cual tiene como objetivo generar condiciones que promuevan la movilidad social, el desarrollo humano trascendental y el respeto a la dignidad de las personas y grupos que integran la sociedad queretana, cumpliendo con la línea estratégica de promover acciones conjuntas dirigidas a grupos vulnerables.
7. En términos del artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.
8. De conformidad con lo estipulado por los numerales 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, refiere que los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa que regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 de dicha ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.
9. Que, mediante la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, celebrada en fecha 15 (quince) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés), se aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL "PROGRAMA PROYECTOS SOCIALES SEDIF 2023"**

Con base en lo expuesto y fundamentado, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA “PROYECTOS SOCIALES SEDIF 2023”

Único. Se aprueba y autoriza el Programa denominado “PROYECTOS SOCIALES SEDIF 2023”, así como los Subprogramas que lo componen, para el otorgamiento de ayudas sociales en los términos siguientes:

Presentación

El 25 de septiembre de 2015, más de 150 líderes mundiales asistieron a la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible en Nueva York con el fin de aprobar la Agenda para el Desarrollo Sostenible. El documento final, titulado “Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, fue adoptado por los 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas. El citado documento incluye 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible, siendo uno de ellos poner fin a la pobreza y el hambre.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro en su artículo 3º párrafo tercero, dispone el derecho que toda persona tiene a una alimentación suficiente, nutricionalmente adecuada, inocua y culturalmente aceptable para llevar una vida activa y saludable. A fin de evitar las enfermedades de origen alimentario, el Estado deberá implementar las medidas que propicien la adquisición de buenos hábitos alimenticios entre la población, fomentará la producción y el consumo de alimentos con alto valor nutricional y apoyará en esta materia a los sectores más vulnerables de la población.

Que la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA3-2013, habla de la Asistencia Alimentaria a grupos de riesgo, donde se establecen las características y especificaciones mínimas que deberán observar las instituciones públicas, sociales y privadas que otorguen Asistencia Social Alimentaria a grupos de riesgo. Cada institución responsable de la operación de un Programa de Asistencia Social Alimentaria, determinará la temporalidad con estricto apego a sus objetivos, recursos y situación específica, que coloca a cada población beneficiaria como grupo de riesgo.

En la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2018, dentro de su evaluación correspondiente a la prevalencia de desnutrición, sobrepeso y obesidad en niñas, niños, adolescentes y adultos se observa lo siguiente:

Para los menores de cinco años, la prevalencia de bajo peso se ubicó en 4.8%, la baja talla en 14.2% y la emaciación en 1.4%. La prevalencia de sobrepeso más obesidad se observó en 6.8%, esta prevalencia es menor a la observada en 2012 (9.7%) pero ligeramente mayor a la observada en 2016 (5.8%).

Para las niñas y niños en edad escolar (5 a 11 años de edad), 3 de cada 10 menores padecen sobrepeso u obesidad (prevalencia combinada de 35.5%). En 2012, la prevalencia en este grupo de edad fue de 34.4%. La sumatoria de ambas categorías de estado de nutrición fue mayor en niños (37.8%) en comparación con las niñas (33.4%).

Para las y los adolescentes (12 a 19 años de edad) se muestra que casi 4 de cada 10 presentan sobrepeso y obesidad, prevalencia combinada de 38.4% (23.8% sobrepeso y 14.6% obesidad), mayor que la observada en 2012: 34.9% (21.6% sobrepeso y 13.3% obesidad).

En cuanto a los adultos (mayores de 20 años de edad) se observa que la prevalencia nacional de obesidad abdominal, que fue de 88.4% en mujeres, es 15.7 puntos porcentuales mayor que en los hombres 72.7%. La prevalencia de sobrepeso y obesidad fue de 76.8% en mujeres, y 73.0% en hombres, al comparar sólo la prevalencia de obesidad, ésta fue 9.7% más alta en mujeres (40.2%) que en hombres (30.5%), mientras que la prevalencia de sobrepeso fue 5.9% mayor en hombres (42.5) que en mujeres (36.6%). Al comparar sólo obesidad, se observa que en los hombres hubo un incremento de 3.7% entre el año 2012 (26.8%) y 2018 (30.5%); mientras que en las mujeres el incremento fue de 2.7% en el periodo 2012 (37.5%) a 2018 (40.2%).

Específicamente para el Estado de Querétaro, dentro de su evaluación correspondiente a la prevalencia de desnutrición, sobrepeso y obesidad en niños, adolescentes y adultos se observa lo siguiente: Del total de menores de cinco años evaluados, 11.1% presentó baja talla y 2.6% bajo peso. La prevalencia de sobrepeso más obesidad

fue de 3.6%, con respecto al 2012 la prevalencia fue de 7.3%. Para los niños en edad escolar (5-11 años) la prevalencia de sobrepeso y obesidad fueron 23.4 y 10.8% respectivamente (suma de sobrepeso y obesidad, 34.3%). En 2012, 19.6% representaron sobrepeso y 12.7% obesidad.

En 2012 el 32.8% de las y los adolescentes presentó sobrepeso más obesidad, cifra que se observó en 2018 de 37.5%. La distribución por sexo en 2018 mostró una prevalencia de sobrepeso más obesidad menor para las mujeres (31.4%) en comparación con los hombres (44.2%).

Para la evaluación del estado de nutrición de los adultos de 20 o más años de edad, se muestra una prevalencia total de sobrepeso y obesidad de 73.1% en mujeres y 68.7% en hombres. Al comparar solamente la prevalencia de obesidad, esta fue de 19.3% más alta en mujeres (40.0%) que en hombres (20.7%), mientras que la prevalencia de sobrepeso fue 14.9% mayor en hombres (48.0%) que en mujeres (33.1%).

En el 2019, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), presentó la evolución de la pobreza 2008-2018, se calculó con la metodología multidimensional de la pobreza. Entre los principales resultados destacan que entre el 2016 y 2018 que el porcentaje de población en situación de pobreza disminuyó en 1.6%, lo cual permitió que cerca de un millón de personas abandonaran tal condición entre dicho periodo de tiempo. En el caso de la pobreza extrema si bien el porcentaje en el mismo periodo presentó un decremento, éste fue marginal de apenas 0.2%. Al pasar de 7.6% a 7.4%, entre 2016 y 2018, respectivamente.

De acuerdo a los resultados de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2018-19, el 35% de los hogares informaron ser beneficiarios de al menos algún programa gubernamental o no gubernamental de ayuda alimentaria. El 22% refirió beneficiarse de un programa, 8.4% de dos programas y 5.2% de tres o más programas. Los programas con mayor cobertura son Prospera, programa de inclusión social (17.7%), el programa de adultos mayores (20.1%) y el programa de desayunos escolares del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) (9.8%). Para los Resultados de Querétaro, el 32.1% de los hogares fue beneficiario de algún programa de ayuda alimentaria.

Marco legal:

El Programa denominado PROYECTOS SOCIALES SEDIF 2023, encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido por los artículos 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 4to en su párrafo tercero, donde establece el derecho de toda persona a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, así como la Constitución Política del Estado de Querétaro, en su artículo 3ro, y en relación al artículo 4to de la Ley de Asistencia Social, junto con la Ley de Asistencia Social del Estado de Querétaro, que en su artículo 2 señala al Poder Ejecutivo del Estado como aquel que deberá proporcionar, en forma prioritaria, servicios de asistencia social encaminados al desarrollo integral de la familia, en correlación con el artículo 4, que señala que el poder Ejecutivo le corresponde organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salud en materia de asistencia social dentro de su jurisdicción territorial, y el artículo 7 fracción X señala los servicios básicos de salud en materia de asistencia social, siendo uno de ellos la orientación nutricional y la alimentación complementaria a personas de escasos recursos y población de zonas marginadas. La misma ley de Asistencia social del estado de Querétaro en sus artículos 10 y 12 señala que, la coordinación del sistema de asistencia social estará a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, y a través de este Organismo, se realizarán diversas acciones respecto de la asistencia social en materia de salubridad general.

Estructura del Programa

El presente Programa tiene como objetivo contribuir al ejercicio del derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad preferentemente de la población que habita en localidades del Estado de Querétaro, así como promover la satisfacción de las necesidades sociales, recreativas, productivas y físicas de las personas adultas mayores del Estado de Querétaro.

Para lo cual, se propone el *programa denominado* **PROYECTOS SOCIALES SEDIF 2023, así como los Subprogramas que lo componen y que se enuncian como: “PROGRAMA COCINA MÓVIL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO” Y “PROGRAMA PARA EL CUIDADO Y EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES”,** mismos que conformarán una de las políticas en materia de desarrollo humano de este gobierno estatal para el ejercicio fiscal 2023, en apoyo de grupos vulnerables.

Misión

Construir y coordinar políticas públicas que sirvan y asistan de forma inmediata y eficiente a los grupos y familias queretanas en estado de vulnerabilidad y las integren a programas que les permitan alcanzar su autonomía para salir adelante, así como vincular a la ciudadanía, la sociedad civil organizada, el servicio público y los grupos más vulnerables de nuestra comunidad para generar empatía entre quienes pueden y quienes necesitan, creando lazos de amor que permitan equilibrar la calidad de vida entre nosotros.

Visión

Impulsar acciones preventivas de salud entre la comunidad más vulnerable de nuestro Estado, incrementar las ayudas sociales en favor de personas en estado de vulnerabilidad y fortalecer la atención y servicios otorgados en favor de las personas adultas mayores más vulnerable, así como a las niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, mujeres y demás grupos en estado de vulnerabilidad.

Objetivo

Con el presente programa se busca promover y satisfacer las necesidades sociales y recreativas, así como contribuir al ejercicio del derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, de la población que habita en localidades del Estado de Querétaro.

PROYECTOS SOCIALES SEDIF 2023

1. Diagnóstico.

1.1 La Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA3-2013, habla de la Asistencia Alimentaria a grupos de riesgo, donde se establecen las características y especificaciones mínimas que deberán observar las instituciones públicas, sociales y privadas que otorguen Asistencia Social Alimentaria a grupos de riesgo. Cada institución responsable de la operación de un Programa de Asistencia Social Alimentaria, determinará la temporalidad con estricto apego a sus objetivos, recursos y situación específica, que coloca a cada población beneficiaria como grupo de riesgo.

1.2 Por otra parte la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para garantizar el respeto y cumplimiento de los derechos humanos de los adultos mayores hace falta una transformación real, que permita estrechar los vínculos intergeneracionales, éstos no son exclusivos del entorno familiar, también el Estado es responsable de garantizar el mantenimiento y la suficiencia de los recursos y servicios para atender las necesidades físicas, mentales, biológicas, económicas y sociales de la población que va envejeciendo.

2. Definiciones.

- I. **AGEB:** Extensión territorial que corresponde a la subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales. Constituye la unidad básica del Marco Geoestadístico Nacional y, dependiendo de sus características, se clasifican en tipo urbana y rural.
- II. **Alimentación correcta:** Hábitos alimentarios que, de acuerdo con los conocimientos aceptados en la materia, cumplen con las necesidades específicas en las diferentes etapas de la vida, promueve en los niños y las niñas el crecimiento y el desarrollo adecuados y en los adultos mayores permite conservar o alcanzar el peso esperado para la talla y previene el desarrollo de enfermedades.
- III. **Antropogénico:** De origen humano o derivado de la actividad del hombre.
- IV. **Beneficiario o beneficiario:** La población que cumpla con los criterios y requisitos de elegibilidad, previstos en las Reglas de Operación, y que sean acreedores del Apoyo Social.
- V. **Beneficio:** Ayuda social consistente en una ración de alimentos.
- VI. **Boleto de acceso:** Documento entregado a las personas beneficiarias una vez que han sido comprobados los criterios de elegibilidad. Dicho documento acredita a la persona adulta mayor como persona beneficiaria del Programa y garantiza el goce y disfrute otorgados por el mismo.
- VII. **Cocina Móvil:** Unidad Móvil, que contiene equipo de cocina para la preparación inocua de alimentos. Esta unidad es operada por personas capacitadas para la preparación de alimentos, que recorren una ruta determinada, bajo una programación en los municipios y localidades.

- VIII. Comité de Contraloría Social:** Conjunto de ciudadanos elegidos a través de una asamblea democrática que tiene por objeto representar a la y el beneficiario del Programa, a través de un conjunto de acciones de control, vigilancia y evaluación que realizan las personas de manera organizada e independiente, en un modelo de derechos y compromisos ciudadanos, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental y el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia y honradez.
- IX. CONAPO:** La Comisión Nacional de Población.
- X. CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- XI. Coordinación de enlaces municipales:** Personal adscrito a la Dirección de Alimentación del SEDIF, encargado de dar seguimiento y supervisión a los procesos de operación del Programa.
- XII. Cuidador:** Persona mayor de edad responsable de la atención, acompañamiento y cuidados cotidianos de una persona adulta mayor.
- XIII. CURP:** Clave Única de Registro de Población.
- XIV. Embajador(es):** Personal contratado especialmente por el proveedor del servicio integral para la operación del Programa que se encarga de detectar, invitar y registrar en la lista de asistencia a las personas beneficiarias del Programa que asisten al evento según los criterios y requisitos de elegibilidad.
- XV. Evento:** Conjunto de acciones del Programa con una duración de 2.5 horas que se ejecutan en un día y hora determinado en la comunidad sede que se componen por un banquete, animador y juego de bingo.
- XVI. Localidad Sede:** Localidad seleccionada de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación dónde se ejecutará el Programa según el calendario establecido por parte de la Coordinación.
- XVII. Marginación:** Conjunto de desventajas sociales de una comunidad o localidad, en la que no se encuentran presentes las oportunidades para el desarrollo, ni las capacidades para adquirirlas.
- XVIII. Padrón de Beneficiarios:** Registro nominal de las y los beneficiarios de un programa.
- XIX. Persona Animadora:** Persona encargada de amenizar el evento con el desempeño de distintas actividades tales como canto y/o imitación y/o baile.
- XX. Personas Beneficiarias:** Población que cumpla con los criterios y requisitos de elegibilidad previstos en las presentes reglas de operación, y que sean acreedores del Apoyo Social.
- XXI. Pobreza:** Condición personal o de la persona cuando tiene al menos una carencia social (en los indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.
- XXII. Programa:** El programa Cocina Móvil.
- XXIII. Reglas de Operación:** Las presentes Reglas de Operación.
- XXIV. SEDIF:** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.
- XXV. SMDIF:** Los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de cada uno de los municipios del Estado de Querétaro.
- XXVI. SESEQ:** Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXVII. Tiempo de comida:** Porción de alimento que para el programa cocina móvil se considerará una comida, el cual se conformará a partir de los tres grupos de alimentos (Verduras y frutas; Cereales; y Leguminosas y Alimentos de Origen Animal).

3. Autoridades competentes y/o responsables con base a su competencia.

Son autoridades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, competentes en la ejecución del presente Programa:

- **INSTANCIA RESPONSABLE.**

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

- **INSTANCIA EJECUTORA.**

- La Coordinación de Proyectos Alimentarios, y la Coordinación de Desarrollo Integral de las personas adultos mayores, respectivamente.

- **INSTANCIA AUXILIADORA.**

- Las demás unidades administrativas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro y, cualquier otra que, por las particularidades de cada caso y en el ámbito de sus atribuciones, intervengan en la implementación del presente Programa.

- **INSTANCIA NORMATIVA.**

- Dirección de Alimentación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro y la Procuraduría de Atención y Protección Integral de Personas Adultas Mayores, respectivamente.

4. Lineamientos para la instrumentación, seguimiento y evaluación del programa.

- 4.1. La instrumentación del programa estará a cargo de las autoridades mencionadas en el punto que antecede.
- 4.2. La supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades del Programa será responsabilidad del Órgano Interno de Control, o en su caso, de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en términos de las disposiciones normativas aplicables.
- 4.3. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrá contratar a Terceros Especializados que se encarguen de revisar la información derivada de las actividades del Programa.

5. Coordinación Institucional

La autoridad responsable de la ejecución del programa implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto y ejercicio de los recursos, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las diversas autoridades del ámbito Federal, Estatal y Municipal que por materia les compete, misma que se efectuará en el marco de las presentes Reglas y de la normatividad aplicable.

6. Interpretación de las disposiciones del Programa.

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de las autoridades citadas como responsables, quienes imitarán dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica no vinculante, respecto del asunto de que se trate.

7. Vigencia del Programa.

A partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

8. Suficiencia presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente programa cuenta con la suficiencia presupuestal para su ejecución en el ejercicio fiscal 2023, lo que se acredita con el oficio SF/SE/00105/2023, de fecha 03 de febrero de 2023, suscrito por el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada, y conforme a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

9. Método de pago o entrega del beneficio otorgado:

La entrega de los distintos beneficios de los subprogramas que serán otorgados, respectivamente, se realizará de la siguiente manera:

9.1. Apoyo en especie:

- 9.1.1 Ración alimentaria: Conjunto de alimentos o platillos que se brindan en un tiempo de comida determinado, tomando en cuenta las necesidades nutricionales generales de las y los beneficiarios. Se integra con los tres grupos de alimentos (Verduras y frutas; Cereales; y Leguminosas y Alimentos de Origen Animal) y las características de una alimentación correcta.

Requisitos: **Para la población:**

- Cumplir con los criterios de focalización establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- Escrito dirigido al SEDIF, firmado por el delegado o subdelegado local, solicitando el beneficio del Programa.

Para las personas beneficiarias:

- Ser población objetivo.
- Copia de la CURP.
- Llenar Formato con datos generales de la o persona beneficiaria.
- Firmar Formato de aceptación del Programa.
- Firmar Formato de recepción del beneficio.

La información y documentación que se genere (expediente), estará bajo resguardo de la Dirección de Alimentación para efectos de auditorías.

- 9.1.2 Las personas beneficiadas tomarán talleres donde aprenderán técnicas de elaboración de productos que les ayuden a generar un ingreso propio, así como temas de salud mental, acondicionamiento físico, cuidados geriátricos, además de servicios médicos preventivos.

- Requisitos: Todas las personas beneficiarias deberán cumplir con el llenado del formato de acceso proporcionado con la siguiente información:

- Nombre Completo;
- CURP;
- Domicilio;
- Teléfono;

Aquellas personas adultas mayores que pretendan ser beneficiarias deberán comprobar que cuentan con 60 años cumplidos a la fecha de ejecución del Programa exhibiendo alguno de los siguientes documentos:

- Copia de identificación oficial INE o IFE;
- Copia de CURP;
- Copia de acta de nacimiento;
- Copia del pasaporte vigente;
- Copia de cédula profesional vigente con fotografía;
- Copia de la credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores vigente;

De igual forma deberán exhibir comprobante de domicilio en caso de que su identificación no cuente con domicilio de la localidad sede, mismo que podrá ser:

- Recibo de agua, luz, constancia de residencia con una antigüedad no mayor a 3 meses.

En caso de ser persona cuidadora y pretenda ser beneficiaria del Programa deberá exhibir alguno de los siguientes documentos:

- Copia de identificación oficial INE o IFE;
- Copia de CURP;
- Copia de acta de nacimiento;
- Copia del pasaporte vigente;
- Copia de cédula profesional vigente con fotografía.

Además de acreditar su calidad de cuidador con: Formato de acceso firmado por la persona adulta mayor a la que atienden y por el cuidador en cuestión donde ambos declaran la prestación de atenciones de cuidado y la recepción de las mismas. Se permitirá un máximo de dos cuidadores por persona adulta mayor beneficiaria.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, a través de la Coordinación de Desarrollo Integral de las Personas de Adultas Mayores, designará las localidades en las que operará este programa, aplicando los siguientes criterios:

- a. Las localidades y/o AGEB rurales consideradas de media, alta, y muy alta marginación, de acuerdo a CONAPO;
- b. Las localidades con medio, alto y muy alto índice de rezago social de acuerdo al CONEVAL;
- c. Las localidades que determine el SEDIF en conjunto con el SMDIF, resultado de solicitudes elaboradas por la ciudadanía dónde soliciten la presencia del programa en determinada comunidad. Dichas solicitudes deberán ser enviadas vía oficio dirigido a la Coordinación para su consideración en la calendarización del programa.
- d. Las localidades con alta concentración de personas adultas mayores según el intercenso y/o registros a los que tiene acceso el SEDIF.

10. Consideraciones generales de la operación del Programa “PROYECTOS SOCIALES SEDIF 2023”

- 10.1.** Los solicitantes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad del mismo.
- 10.2.** En caso de que el solicitante del apoyo no cuente con alguno de los documentos antes señalados, la autoridad responsable del programa determinará el documento idóneo con el que acredite su interés legal para poder gozar del beneficio del Programa.
- 10.3.** La autoridad ejecutora en los subprogramas “PROGRAMA COCINA MÓVIL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y **PROGRAMA PARA EL CUIDADO Y EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**” deberá dar contestación a la solicitud del apoyo de forma inmediata.
- 10.4.** El apoyo a los beneficiarios en los subprogramas “PROGRAMA COCINA MÓVIL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y **PROGRAMA PARA EL CUIDADO Y EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**” se otorgará dentro de los primeros 30 (treinta) días hábiles de haber obtenido la autorización, cuestión que debe de suceder a más tardar antes del 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés).
- 10.5.** En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por el solicitante y/o beneficiario a la autoridad ejecutora en los documentos requeridos, así como en el uso del apoyo entregado, se dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y la persona no será sujeta del beneficio del Programa.

- 10.6. La autoridad ejecutora deberá integrar un Expediente Único por cada persona solicitante.
 - 10.7. La autoridad ejecutora, podrá requerirle al solicitante la documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento del apoyo solicitado.
 - 10.8. El solicitante no podrá ser beneficiario de cualquier otro tipo de apoyo de gobierno estatal igual o similar a los previstos en los presentes lineamientos.
 - 10.9. Los servidores públicos que laboren en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades Paraestatales, así como las personas con las que tengan un parentesco por consanguinidad y/o afinidad hasta el cuarto grado, no podrán ser beneficiarios del presente programa.
 - 10.10. Para la entrega de los apoyos se habrá de observar lo dispuesto en el Apartado 9 del presente Programa, así como lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
11. **Composición del Programa:** El Programa de beneficio social "PROYECTOS SOCIALES SEDIF 2023", está compuesto por los siguientes:

SUBPROGRAMAS:

- I. PROGRAMA COCINA MÓVIL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
- II. PROGRAMA PARA EL CUIDADO Y EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

REGLAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN DE LOS SUBPROGRAMAS:

"SUPROGRAMA I. PROGRAMA COCINA MÓVIL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Propósito o destino principal. Es un subprograma que busca contribuir al ejercicio del derecho de toda persona a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, preferentemente de la población que habita en localidades del Estado de Querétaro que debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, carecen de una alimentación correcta, entendida esta como los hábitos alimentarios que de acuerdo con los conocimientos aceptados en la materia, cumplen con las necesidades específicas en las diferentes etapas de la vida, promueve en los niños y las niñas el crecimiento y el desarrollo adecuados y en los adultos mayores permite conservar o alcanzar el peso esperado para la talla y previene el desarrollo de enfermedades.

a) **Área o Unidad encargada:** La Dirección de Alimentación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, por medio de la Coordinación de programas Alimentarios.

- a) **Vigencia.** La establecida en el presente instrumento.
- b) **Beneficiarios:** Todos los habitantes o familias que habitan en las localidades y/o AGEB clasificadas de media, alta y muy alta marginación en el Estado de Querétaro de acuerdo a CONAPO, o con medio, alto y muy alto índice de rezago social en el Estado de Querétaro de acuerdo al CONEVAL y personas que habitan en las inmediaciones de la localidad programada por la Dirección de Alimentación del SEDIF independientemente del grado de marginación o de rezago social, considerando un total de hasta 8000 (ocho mil) beneficiarios.
- c) **Beneficio: Características de los apoyos.**

- **Tipo de apoyo.**

Ración alimentaria: Conjunto de alimentos o platillos que se brindan en un tiempo de comida determinado, tomando en cuenta las necesidades nutricionales generales de las y los beneficiarios. Se integra con los tres grupos de alimentos (Verduras y frutas; Cereales; y Leguminosas y Alimentos de Origen Animal) y las características de una alimentación correcta.

- **Periodicidad de los apoyos.**

La Cocina Móvil permanecerá en una localidad, máximo por 20 (veinte) días hábiles. El número de raciones por localidad dependerá del número de beneficiarios y beneficiarias inscritos en el programa. Si al final de la jornada de trabajo, algún beneficiario o beneficiaria no asiste por sus raciones alimentarias, el personal operativo de la cocina móvil, podrá asignar a otro beneficiario o beneficiaria ya inscrito, para apoyar con otra ración alimentaria.

- **Conformación de los apoyos alimentarios.**

Los apoyos alimentarios se planearán a partir de 20 (veinte) menús cíclicos, los cuales se conformarán a partir de los 03 (tres) grupos de alimentos del plato del bien comer, en sintonía con la NOM-043-SSA2-2012, incluyendo verduras y frutas, cereales, leguminosas y alimentos de origen animal, teniendo la siguiente estructura: entrada, plato fuerte, bebida y postre; para el tiempo de comida establecido.

Dichos apoyos serán determinados de acuerdo a las siguientes especificaciones:

d) Procedimiento y requisitos:

1. Mecánica de operación.

El SEDIF, a través del personal operativo de la Coordinación de Enlaces Municipales, adscrito a la Dirección de Alimentación, asistirá previamente al inicio de operación de la Cocina Móvil con la intención de dar a conocer en forma detallada el objetivo, beneficios y la mecánica operativa del programa de conformidad con las presentes reglas.

1.1 Procedimiento de operación de la Cocina Móvil

El Programa operará a través de 04 (cuatro) Cocinas Móviles, las cuales se instalarán en la localidad beneficiaria con una permanencia máxima de 20 (veinte) días hábiles.

La Cocina Móvil se operará por mínimo 05 (cinco) personas, las cuales desempeñarán las siguientes funciones:

- Promocionar y difundir el Programa.
- Levantar y capturar el Padrón de Beneficiarios, solicitando la documentación y resguardando la documentación que avale el mismo.
- Generar la documentación comprobatoria de las raciones alimentarias entregadas a las y los beneficiarios, de acuerdo al Padrón de Beneficiarios.
- Realizar la preparación de las raciones alimentarias diarias requeridas.
- Proporcionar la documentación e información solicitada por la Dirección de Alimentación, para la generación del reporte y avances del Programa.
- Asistir a las capacitaciones a las que sean convocados por la Dirección de Alimentación.
- Cumplir con la preparación de alimentos, de acuerdo con la minuta y menús emitidos por la Dirección de Alimentación.
- Seguir todas las normas y prácticas de higiene en la preparación de alimentos, así como del equipo y utensilios del espacio alimentario.
- Recibir los insumos necesarios para la operación de comedor móvil, colocando su nombre y firma en los documentos comprobatorios de cada entrega de los insumos alimentarios recibidos.
- Informar a la Dirección de Alimentación sobre cualquier desviación y/o malos manejos de los insumos alimentarios recibidos.

1.2 Procedimiento de instalación de la Cocina Móvil.

La Cocina Móvil, se instalará atendiendo a los criterios de focalización establecidos en el numeral 3.2 en las presentes Reglas de Operación, conforme a lo siguiente:

- Para el caso de los criterios a) y b), la Cocina Móvil se instalará conforme a la proyección que emitirá el SEDIF, a través de la Dirección de Alimentación, conforme la capacidad operativa y presupuestaria.
- Para el caso de los incisos c) y d), el SEDIF a través de la Dirección de Alimentación, podrá autorizar la instalación de la Cocina Móvil, en la localidad que se requiera.
- Derivado de lo anterior, se podrá interrumpir la entrega del beneficio en las localidades programadas por la Dirección de Alimentación del SEDIF, cuando se presente alguna situación de emergencia o desastre natural, bajo el principio de protección a los derechos humanos de la población afectada.

1.3 Procedimiento de acceso de la población beneficiaria:

- Se realizará la inscripción al Programa, presentando la información descrita en los Requisitos de selección de las personas beneficiarias establecidos en las presentes Reglas de Operación. Para el registro de niñas, niños y adolescentes, que no acudan en compañía de padre, madre y/o tutor; una persona responsable prestadora del servicio de Cocina Móvil y/o el Representante de la Contraloría Social del Comité de Contraloría Social conformado, podrá fungir como testigo.
- Asistir en el horario pactado, presentando recipientes de plástico apropiados para la entrega de la ración alimentaria. En el caso de niñas, niños y adolescentes, la ración alimentaria se entregará al padre, madre y/o tutor.
- Los prestadores del servicio de la Cocina Móvil registrarán la entrega de las raciones alimentarias de manera diaria, emitiendo un reporte mensual entregado a la Dirección de Alimentación del SEDIF.
- Los prestadores del servicio de Cocina Móvil, no brindarán recipientes desechables a la población beneficiada para la entrega de la ración alimenticia.
- Los días de atención serán de lunes a viernes preferentemente (excepto días festivos) en un horario de 13:00 a 15:00 horas.
- El horario de apertura y cierre podrá variar de acuerdo a la asistencia de las y los beneficiarios, previa autorización por parte del SEDIF, a través de la Dirección de Alimentación.

2. Derechos, obligaciones y suspensión de los apoyos.

2.1 Derechos.

Los beneficiarios y beneficiarias del Programa tendrán derecho a:

- Recibir información clara y oportuna;
- Recibir trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo, con calidad, sin distinción de género, grupo étnico, edad, partido político o religión;
- Tener la seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal; y
- Recibir el apoyo conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;

2.2 Obligaciones.

Los beneficiarios y beneficiarias del Programa tendrán las siguientes obligaciones:

- Guardar orden y respeto a las personas que proporcionan el servicio de Cocina Móvil;
- Lavarse las manos con agua y jabón y/o aplicar alcohol en gel antes de pasar por los alimentos;
- Vigilar y apoyar en su caso al menor beneficiado para el consumo correcto de la ración alimentaria;
- Asistir a las reuniones convocadas por el SMDIF, para la integración del Comité de Contraloría Social;
- Dirigirse al personal de forma respetuosa sin distinción de género, grupo étnico, edad, partido político o religión;
- Contestar las encuestas o cuestionarios, aplicados por el personal operativo de la cocina móvil o de la Coordinación de Enlaces Municipales de la Dirección de Alimentación;

- Proporcionar la documentación e información solicitada por el personal operativo de la cocina móvil, para el llenado completo del Padrón de Beneficiarios;
- Presentar recipientes de plástico para que le sea entregada la ración alimentaria;
- En el caso de niñas, niños y adolescentes, el registro al Programa y la recolección de la ración alimentaria, se deberá de realizar por parte de la madre, padre o tutor.
- Utilizar los apoyos exclusivamente para los fines para los cuales fueron otorgados de conformidad en las presentes Reglas y la Normatividad aplicable.

2.3 Suspensión de los apoyos.

El otorgamiento de los apoyos se suspenderá cuando:

- Se solicite por escrito o acta correspondiente por parte del Director del SMDIF, la suspensión temporal de actividades, con motivo de alguna contingencia sanitaria.
- En caso de detectarse que las autoridades locales o los prestadores de servicio de la Cocina Móvil, soliciten un pago a las y los beneficiarios.
- Por uso indebido de los insumos por parte de las y los beneficiarios y/o prestadores del servicio de la Cocina Móvil.
- Cuando la Dirección de Fomento y Regulación Sanitaria SESEQ, a partir de una revisión a la unidad móvil determine la suspensión temporal del servicio.

3. Coordinación institucional.

Para la operación del Programa de Cocina Móvil se celebrarán convenios de colaboración con los SMDIF, en los cuales se establezca de manera general las siguientes obligaciones:

- El SMDIF firmará el resguardo de la Cocina Móvil el tiempo que permanezca en la localidad asignada a su municipio.
- El SMDIF gestionará que la Cocina Móvil, se instale en un espacio en el cual se cuente con un techo preferentemente.
- El SMDIF gestionará que la Cocina Móvil, cuente con luz eléctrica, agua potable corriente, acceso a sanitarios y recolección de residuos.

4. Seguimiento, control e Indicadores del Desempeño y Evaluación.

4.1 Seguimiento y control.

El SEDIF a través de la Dirección de Alimentación, particularmente de la Coordinación de Enlaces Municipales será la encargada de supervisar el seguimiento de la operación del Programa.

El SEDIF, sin previo aviso, podrá realizar visitas de verificación al personal operativo de la Cocina Móvil, lo anterior de cumplimiento de los compromisos y obligaciones adquiridos en las presentes Reglas de Operación, poniendo a la vista la documentación e información que le sea requerida.

El Programa Cocina Móvil podrá ser auditado por los órganos fiscalizadores estatales competentes en términos de la normatividad aplicable; para lo que el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar como acciones de mejora, las observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

5. Cierre del ejercicio.

La Dirección de Alimentación, del presupuesto asignado correspondiente al Programa, realizará informes del recurso ejercido. Los recursos que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, se reintegrarán.

6. Indicadores del Desempeño y Evaluación.

La instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño subordinada a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales posterior a la aprobación del Programa, sobre el contenido, ejecución y los indicadores de desempeño que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del mismo, asimismo, deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para generar y establecer los indicadores correspondientes al mismo, logrando así, la valoración objetiva del desempeño de los Programas y de las políticas públicas, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

7. Control y auditoría.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, a través de la Coordinación de Enlaces Municipales adscrita a la Dirección de Alimentación será el área responsable de las acciones correspondientes al control del Programa.

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores estatales competentes, tales como la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Órgano Interno de Control del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, entre otros; para lo que el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar como acciones de mejora, las observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

8. Contraloría Social.

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por las y los beneficiarios de los Programas, obras o acciones estatales a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría, en coordinación con la Instancia Normativa y/o Ejecutora podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Programa, obra o acción del que se trate, llevará a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo a la y el beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público.

Se pone a disposición del beneficiario y beneficiaria los siguientes datos de contacto:

1. 800 TE SIRVE 800 83 747 83
2. contralorsocial@queretaro.gob.mx

9. Transparencia.

En la operación del Programa se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en materia de transparencia, observando las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable.

Los informes sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de recursos públicos utilizados en el presente programa podrán ser consultados en la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx o directamente ante la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, ubicado en Calle Luis Pasteur Sur número 6-A, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000 en un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 hrs.

10. Difusión.

Se establecerá una estrategia de difusión a través de la Publicación de las presentes Reglas de Operación, a través de medios impresos electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole, aprobada por el área de Comunicación Social del SEDIF, debiendo informar las características del beneficio y los requisitos que necesitan cumplir y se registrará con la disponibilidad y autorización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la publicidad e información relativa a los programas de desarrollo social, deberán identificarse con el escudo estatal o toponímico municipal e incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

11. Protección de datos personales.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto de la información que maneje o llegue a producir con motivo del presente Programa, así como a tratarla en estricto apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás normativa que en la materia sea aplicable.

12. Aviso de privacidad.

Los datos personales requeridos para trámites, servicios y programas que son ofrecidos a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, son tratados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta Institución, conforme al aviso de privacidad integral correspondiente, mismo que puede ser consultado en la página oficial: <http://www.queretaro.gob.mx/dif/>

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales (derechos ARCO) podrá realizarse directamente ante la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, ubicado en Calle Luis Pasteur Sur número 6-A, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000 en un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 hrs., o bien por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, 33 apartado B y 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, artículos 4, 6, 7, 12, 19, 20 y Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y artículo 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

13. Padrón de Beneficiarios.

De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, el Padrón se integrará con la información proporcionada por las personas beneficiarias y estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, quien integrará, resguardará y actualizará la información que se integre al padrón de beneficiarios, vigilando siempre se dé cumplimiento a los principios de confidencialidad y reserva de información.

14. Perspectiva de género.

El Programa incorpora la perspectiva de género con el propósito de contribuir al acceso de las mujeres a los beneficios de este programa en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las condiciones inmediatas en la vida de las mujeres, y medidas estratégicas que tiendan a la valorización de la posición que las mujeres tienen en la comunidad, modifique los patrones culturales y destierre los estereotipos que ocasionan discriminación y

violencia, así como medidas que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la inclusión productiva, en la toma de decisiones, en los procesos de implementación del Programa y en general, en el logro de los objetivos a desarrollar.

15. Enfoque de derechos humanos.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en las presentes reglas de operación, sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

16. Quejas y denuncias.

Las y los beneficiarios del presente Programa podrán manifestar sus sugerencias respecto al otorgamiento del servicio mediante escrito libre, describiendo la sugerencia, precisando los requerimientos específicos y dirigiéndolo en primera instancia a la Dirección de Alimentación del SEDIF.

Las Quejas y Denuncias deberán manifestarse ante la Titular de Denuncias e Investigación del Órgano Interno de Control a través de las siguientes vías:

- a) Vía telefónica (Querétaro y Área Metropolitana) 4422290713 ext. 111;
- b) Portal electrónico en la página del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro: difestatal@queretaro.gob.mx, así como página de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro <http://www2.queretaro.gob.mx/contraloria/>; y
- c) Atención personalizada en el domicilio del Órgano Interno de Control, ubicado en:

Circuito Estadio S/N, Colonia
Centro Sur, en la Ciudad de
Santiago de Querétaro, Qro.
En horario de lunes a viernes de 08:00 a
16:00 horas. Correo electrónico:
mbasaldual@queretaro.gob.mx

17. Solicitudes de información.

Las solicitudes de atención podrán realizarse ante la Unidad de Transparencia del SEDIF, a través de los siguientes medios:

- Página electrónica: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o bien; y
- De manera personal en Calle Luis Pasteur Sur número 6-A, Centro Histórico, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.,
C.P. 76000, en un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 hrs.

18. Vigencia.

El Programa estará vigente a partir del 01 (primero) de marzo al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

Rúbrica
Lic. Oscar Adrián Gómez Niembro,
Director General del "SEDIF"
Secretario Técnico de la Junta Directiva.

Rúbrica
Lic. Martín Arango García,
Subsecretario de Gobierno
Coordinador de Sector Vinculado al Tema de Asistencia Social.

Rúbrica
Arqta. Ana Lilia Hernández,
Jefa del Departamento de Análisis y Programación de Inversión
Representante de la Secretaría de Finanzas.

Rúbrica
M. en A. Larissa Cruz Gutiérrez,
Directora de Prevención de la Secretaría de la Contraloría
Representante de la Secretaría de la Contraloría.

Rúbrica
Lcda. Diana Yadira Pérez Mejía,
Subsecretaria de Planeación, Evaluación y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social
Vocal Representante del Sector Público.

Rúbrica
Lcda. Estela De La Luz Gallegos Barredo,
Notaria Pública Número 31
Vocal Representante del Sector Privado.

Rúbrica
C.P. Margarita Montalvo Zúñiga,
Comisaria Propietaria del "SEDIF"

HOJAS DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA "PROYECTOS SOCIALES SEDIF 2023".